

La regla completa 2.2.7 que se transcribe a continuación, sombreada en color verde estuvo vigente del 1o. de enero de 2020 al 12 de mayo de 2020, conforme a la **Resolución Miscelánea fiscal para 2020** (DOF 28-dic-2019), y reforma en la **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** (DOF 12-mayo-2020).

Regla 2.2.7.

Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

Para los efectos del artículo 17-K y 17-H Bis fracción VIII del CFF, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario registrando sus medios de contacto y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes, de acuerdo al procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto disponibles son:

- a) El correo electrónico.
- b) Número de teléfono móvil para envío de mensajes cortos de texto.

CFF 17-K, 17-H Bis, 134

La regla completa 2.2.7 que se transcribe a continuación en color verde, está vigente a partir del 13 de mayo de 2020, conforme a la reforma en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (DOF 12-mayo-2020).

Regla 2.2.7.

Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

. Para los efectos de los artículos 17-H Bis, fracción VIII y 17-K del CFF, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario registrando sus medios de contacto y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes, de acuerdo con el procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto que se deberán registrar son dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

CFF 17-H Bis, 17-K, 134